

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE EXPOSITORES DE VACUNAS Y EQUIPOS REFRIGERACION CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS

Nº EXPEDIENTE: A/SUM-014428/2026

Índice

1.	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO	3
2.	JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	4
3.	CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	5
4.	DIVISION EN LOTES	5
5.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	6
6.	CRITERIOS DE SELECCIÓN: ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.....	7
6.1	SOLVENCIA ECONÓMICA	7
6.2	SOLVENCIA TÉCNICA	8
7.	PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	8
7.1	Procedimiento:	8
8.	DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	11
9.	GARANTÍA DEFINITIVA	11
10.	ENTREGA DEL SUMINISTRO Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN	11
11.	JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 11	
12.	PENALIDADES.....	11
13.	UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	12



Comunidad
de Madrid

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE EXPOSITORES DE VACUNAS Y EQUIPOS DE REFRIGERACION CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS – A/SUM-014428/2026

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se exponen a continuación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato de referencia, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas:

El objeto del presente contrato es el suministro de equipos de refrigeración y conservación, concretamente expositores de vacunas, congeladores y frigoríficos domésticos, destinados a asegurar la correcta cadena de frío y almacenamiento de productos sanitarios con destino a los centros dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud.

El suministro tiene por finalidad atender las necesidades asistenciales actuales, asegurar la continuidad y calidad de la atención a los usuarios, proceder a la reposición del equipamiento deteriorado por el uso habitual y garantizar la disponibilidad de los recursos mínimos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad clínica diaria.

Asimismo, la contratación responde a la necesidad de dotar de equipamiento a los 16 nuevos centros de salud cuya entrada en funcionamiento está prevista entre 2026 y el primer semestre de 2027, así como a otros centros de nueva creación durante la vigencia del expediente. Estos centros requieren un equipamiento completo que permita iniciar su actividad en condiciones óptimas de eficacia y seguridad, garantizando la prestación de una atención sanitaria adecuada desde su puesta en marcha y el cumplimiento de los estándares técnicos y funcionales exigibles.

La adquisición de **expositores de vacunas** para los centros de salud resulta necesaria para optimizar la gestión, conservación y disponibilidad de los viales utilizados en los distintos programas de vacunación y otros fármacos o productos de uso clínico.

La adquisición de **frigoríficos domésticos** responde a la necesidad de dotar las salas de estar o descanso de los centros sanitarios, contribuyendo a la mejora de las condiciones laborales del personal sanitario y no sanitario, favoreciendo su bienestar y repercutiendo positivamente en la prestación del servicio asistencial.

Los centros de salud cuentan con turnos prolongados, jornadas deslizantes y una elevada actividad asistencial, lo que requiere la existencia de espacios adecuados para el descanso del personal fuera de las consultas. La disponibilidad de este equipamiento en dichas salas permite a los profesionales



**Comunidad
de Madrid**

realizar pausas breves y efectivas, lo que incide favorablemente en su rendimiento y en la calidad de la atención prestada a los usuarios.

Asimismo, parte de este equipamiento se ubica en salas polivalentes destinadas a descanso y reuniones, donde se desarrollan, entre otras actividades, las sesiones de los Equipos de Atención Primaria.

La adquisición de **congeladores** específicos para el almacenamiento de *cool packs* (compresas frías reutilizables) en el servicio de fisioterapia del centro de salud es una necesidad operativa y asistencial, fundamentada en la mejora de la calidad de las terapias, la disponibilidad del material y el cumplimiento de los protocolos clínicos establecidos.

Las características que debe tener cada producto se asignan teniendo en cuenta la necesidad a la que deben dar respuesta.

Este material, en la actualidad, se adquiere mediante un proceso de licitación previo. Por este motivo, se propone el inicio de una nueva licitación, conforme a las características recogidas en esta memoria y en el documento de prescripciones técnicas.

Para dar respuesta a la necesidad anteriormente descrita se justifica este expediente obedeciendo adicionalmente a las siguientes razones:

1. Dar continuidad al suministro de estos productos para proveer a los centros de salud, consultorios locales y otras Unidades y que así puedan tratar a los pacientes beneficiarios del Servicio Madrileño de Salud.
2. Reevaluar las exigencias técnicas y de calidad en base a la evolución tecnológica, realizando las modificaciones que se requieran para dotar a los profesionales del mejor producto sanitario en el tratamiento óptimo de los pacientes.
3. Conseguir el mejor producto disponible en el momento actual y ajustar el precio al que se adquieren.

2. JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

En la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Artículo 219. Funcionalidad y límites, recoge en su apartado 1 que: “Uno o varios órganos de contratación del sector público podrán celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada”. Por este motivo se estiman precios y cantidades para la totalidad prevista para este Acuerdo Marco.

El uso del presente acuerdo marco garantiza que los productos que se adjudiquen se ajusten a las condiciones establecidas en el PPT, así como a las condiciones establecidas para su suministro.





Comunidad
de Madrid

Se da cumplimiento al artículo 219.2 “La duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados. En todo caso, la duración del acuerdo marco deberá justificarse en el expediente y tendrá en cuenta, especialmente, las peculiaridades y características del sector de actividad a que se refiere su objeto”. El motivo de la duración de este acuerdo marco en 1 año más otros 3 años de prórroga por ser este el periodo de tiempo más conveniente a la hora de compatibilizar, por una parte, el legítimo interés del órgano de contratación por comprometer el suministro de los bienes objeto del acuerdo durante el tiempo suficiente para la obtención de la mayor eficiencia económica y, por otra, la necesaria seguridad jurídica que debe garantizarse a los adjudicatarios en lo que respecta a la inalterabilidad de las condiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo.

Por todo ello, el procedimiento que se ha considerado más adecuado para la adquisición de estos productos es el ACUERDO MARCO como sistema para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas y su adjudicación mediante procedimiento abierto, que fomenta la competencia entre los diferentes proveedores legalmente autorizados.

El motivo principal que hace del Acuerdo Marco el tipo expediente de elección es que resulta ser el que mejor se ajusta a la finalidad de la adquisición de estos productos, para dar continuidad a los tratamientos de los pacientes.

Además de los criterios clínicos generales expuestos, existen otros motivos que justifican que el tipo de expediente más ventajoso para la adquisición de estos productos sea un Acuerdo Marco:

- a) Ahorro de costes promoviendo la competencia.
- b) Garantizar la calidad de los productos y promover la accesibilidad a diferentes soluciones técnicas.
- c) Garantizar los suministros a todos los centros sanitarios y unidades.

3. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

A los efectos del Reglamento (CE) N° 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, sobre la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), a los productos objeto de este expediente les corresponden los siguientes códigos:

Lote	Descripción del lote	CPV
1	EXPOSITOR DE VACUNAS	33100000-1
2	CONGELADOR	39710000-2
3	FRIGORIFICO DOMESTICOS	39710000-2

4. DIVISION EN LOTES

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La LCSP establece, por tanto, como regla general, la división del objeto contractual en lotes, debiendo justificarse expresamente en el expediente la decisión contraria.

En el presente contrato de suministros, la división en lotes resulta procedente, adecuada y conforme al interés público, al tratarse de prestaciones susceptibles de ejecución separada, sin que dicha división



**Comunidad
de Madrid**

comprometa la correcta ejecución del contrato ni genere dificultades técnicas, organizativas o económicas relevantes para la Administración.

La división en lotes permite diferenciar las distintas categorías, características técnicas, funcionalidades, destinos, unidades de suministro o necesidades específicas comprendidas en el objeto contractual, facilitando una mejor adecuación de las ofertas a cada prestación concreta. Asimismo, favorece una mayor concurrencia empresarial, al permitir la participación de licitadores especializados en determinados suministros y facilitar el acceso de pequeñas y medianas empresas a la contratación pública, finalidad expresamente perseguida por la regulación de la LCSP en materia de lotes.

La configuración del contrato por lotes no implica fraccionamiento indebido del objeto contractual, dado que el expediente se refiere a la totalidad de las necesidades a satisfacer y mantiene la unidad funcional y económica del contrato. La división responde exclusivamente a razones de eficiencia, especialización, concurrencia y mejor ejecución del suministro, sin alterar las reglas de publicidad, procedimiento, solvencia, adjudicación ni determinación del valor estimado que resultan aplicables al conjunto del contrato.

Cada lote constituye una unidad de prestación diferenciada, susceptible de adjudicación independiente, con autonomía suficiente desde el punto de vista técnico y económico. Esta estructura permite que cada adjudicatario asuma la responsabilidad completa sobre el suministro correspondiente al lote adjudicado, sin que sea necesaria una coordinación compleja entre distintos contratistas que pueda poner en riesgo la correcta ejecución contractual.

Este expediente consta de 3 lotes con diferentes productos a suministrar, y sus características, son las descritas en el PPT, que acompaña a la presente Memoria.

El número máximo de lotes a los que los empresarios podrán licitar será de 3 lotes. No se establece un número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador. Por tanto, no procede fijar normas específicas para el supuesto de que un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda del límite indicado anteriormente.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del importe del contrato, se han tenido en cuenta los precios ofertados por proveedores del sector y el análisis del mercado obtenido por la revisión de diferentes adjudicaciones en concursos de similares características.

El presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de **160.403,70 euros** (Base imponible), IVA excluido, el IVA tiene un importe de **33.684,78 euros**, lo que supone un presupuesto total de **194.088,48 euros** IVA incluido.

En todo caso, este presupuesto es orientativo y no vinculante, dado que las necesidades reales del suministro quedaran determinadas con posterioridad en el desarrollo de los contratos basados en el acuerdo marco

La cuantía de este contrato vendrá determinada por la suma del conjunto de los contratos basados, sin que en su conjunto puedan superar el valor estimado previsto en la licitación (673.695,54 €), con el siguiente desglose.

[Presupuesto base de licitación de los lotes:](#)



**Comunidad
de Madrid**

Lote	Descripción del lote	Cantidad est. 12 meses	Precio Unit.	Base Imponible	Cuota de IVA	Valor estimado
1	EXPOSITOR DE VACUNAS			136.305,00	21	572.481,00
1.1	EXPOSITOR DE VACUNAS PBM	50	1.514,50	75.725,00	21	
1.2	EXPOSITOR DE VACUNAS PPNN	40	1.514,50	60.580,00	21	
2	CONGELADOR			4.601,10	21	19.324,62
2.1	CONGELADOR PBM	12	328,65	3.943,80	21	
2.2	CONGELADOR PPNN	2	328,65	657,30	21	
3	FRIGORIFICO DOMESTICO			19.497,60	21	81.889,92
3.1	FRIGORIFICO DOMESTICO PBM	17	487,44	8.286,48	21	
3.2	FRIGORIFICO DOMESTICO PPNN	23	487,44	11.211,12	21	
	TOTAL			160.403,70	21	673.695,54

Se prevé la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven en los contratos basados en el presente AM, así como el compromiso del gasto para los ejercicios posteriores.

El contrato no prevé la revisión de precios.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN: ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

Para valorar la solvencia, las empresas participantes deberán acreditar estar en posesión de unas condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional de acuerdo con los criterios de selección que, al amparo de los artículos 74, 87 y 89 de la LCSP, se indican a continuación.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere la presente licitación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (Artículo 70 de la LCSP).

6.1 SOLVENCIA ECONÓMICA

Para evaluar la capacidad económica de las empresas se requiere que se acredite mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.



**Comunidad
de Madrid**

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El importe a acreditar por los licitadores deberá ser al menos una vez y media la anualidad media del contrato, IVA excluido.

6.2 SOLVENCIA TÉCNICA

Los licitadores acreditarán su solvencia técnica por los criterios, requisitos mínimos y medios establecidos en el art. 89.3 LCSP, mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

7. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

7.1 Procedimiento.

El expediente se tramita mediante Acuerdo Marco, cuya adjudicación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este procedimiento permite la participación de todos los operadores económicos interesados que cumplan los requisitos establecidos en los pliegos, garantizando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad de trato, transparencia y no discriminación.

La adjudicación del Acuerdo Marco se realizará aplicando una pluralidad de criterios, de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP, valorando tanto aspectos económicos como técnicos con el fin de seleccionar la oferta económica más ventajosa y asegurar las mejores condiciones de suministro para la Administración.

Dado que el Acuerdo Marco fija todos los términos del suministro, la adjudicación de los contratos basados se realizará sin necesidad de convocar una nueva licitación. La selección del proveedor se efectuará atendiendo a las condiciones objetivas y al procedimiento detallado a continuación.

Con carácter general se seleccionará al adjudicatario que ocupe la primera posición en su lote correspondiente por haber obtenido la mayor puntuación total en el conjunto de los criterios de adjudicación del Acuerdo Marco.

Por razones debidamente **justificadas mediante informe técnico**, se podrán adquirir productos de adjudicatarios que no ocupen la primera posición.

7.2. Criterios de adjudicación:

Criterio cuantitativo (precio).

Ponderación: **Lote 1 hasta 70 puntos.**

Lote 2 y 3 80 puntos

Se requiere el criterio precio para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio, atendiendo a la naturaleza de éste y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad, para ello se establece la fórmula a aplicar para el criterio precio, que valora las ofertas económicas



**Comunidad
de Madrid**

cumpliendo los siguientes requisitos: Recibirá la mayor puntuación la oferta que contenga el precio inferior y la menor puntuación la oferta que contenga el precio superior; recibiendo 0 puntos la oferta que iguale al precio de licitación; el resto de los puntos se repartirá atendiendo proporcionalmente al ahorro que cada proposición suponga para el órgano de contratación (se obtendrá mayor puntuación, cuanto menor sea el importe de la oferta).

La fórmula para valorar el precio es proporcional, corregida y permite valorar de forma más equilibrada las diferencias resultantes de las ofertas con respecto al precio de licitación que la que resultaría de la aplicación de una fórmula proporcional pura, de tal forma que se evita una sobreponderación del criterio precio respecto al resto de criterios de valoración.

La utilización de esta fórmula para los contratos en el SERMAS, tuvo su base en el pronunciamiento favorable del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en su Resolución nº 51/2019.

Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos.

La asignación de puntos se efectuará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores de acuerdo con la siguiente fórmula:

Lote 1

$$PL=70 \times ((A-B) / (A-C))^{(1/6)}$$

PL= Puntuación otorgada al licitador
A = Precio de licitación
B = Oferta a valorar
C = Oferta más baja

Lote 2 y 3

$$PL=80 \times ((A-B) / (A-C))^{(1/6)}$$

PL= Puntuación otorgada al licitador
A = Precio de licitación
B = Oferta a valorar
C = Oferta más baja

Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

Con el fin de obtener la mejor calidad – precio de los productos se han seleccionado unos criterios que mejoren las características técnicas mínimas

Dado que existen diversas características, cuya definición como requisitos técnicos mínimos exigibles, nos dan unos resultados estándares de calidad ajustados, definirlos más exhaustivamente podría comprometer la concurrencia de los proveedores, pero no puede dejar de valorarse el valor añadido que en conjunto proporcionan para optar a tener un producto de mayor calidad y versatilidad de uso.



Comunidad de Madrid

Todos los criterios cualitativos evaluables elegidos en el expediente hacen que la suma total de puntuación aporte realmente un valor añadido y extreme la calidad, que de no darse en conjunto haría que la adecuación a la mayoría de las necesidades no resultase satisfactoria.

Ponderación: Lote 1 Hasta 30 puntos

Lote	Descripción del lote	Criterio	Justificación	Puntuación	
1 Sublote 1.1- 1.2	EXPOSITOR DE VACUNAS	NÚMERO 1: Se valorará la ampliación de la garantía mínima en función de la siguiente tabla, hasta un máximo de 5 años sobre el mínimo establecido, presentando una declaración responsable del cumplimiento indicando cuantitativamente la ampliación de la garantía.: Hasta 15 puntos	Mayor cobertura de tiempo de garantía en roturas, defectos y necesidad de repuestos. Aportar mayor caducidad a la solicitada en el PPT amplía el tiempo de utilización del producto que se envía a los Centros de Atención Primaria, consiguiendo menor consumo, menos recambio de productos, y suponiendo un ahorro económico. Además, con ello se consigue generar menos residuos favoreciendo al Medio Ambiente.	Por cada año de garantía adicional.	3 puntos
				No presenta declaración ampliación garantía.	0 puntos
		NÚMERO 2: Aportación de cumplimiento con la NORMA DIN 13277: hasta 15 puntos	Garantizar un alto nivel de seguridad en el almacenamiento de medicamentos termolábiles.	Sí se incluye	15 puntos
				No se incluye	0 puntos

Ponderación: Lote 2 y 3 Hasta 20 puntos

Lote	Descripción del lote	Criterio	Justificación	Puntuación	
2 Sublote 2.1- 2.2	CONGELADOR	NÚMERO 1: Se valorará la ampliación de la garantía mínima en función de la siguiente tabla, hasta un máximo de 5 años sobre el mínimo establecido, presentando una declaración responsable del cumplimiento indicando cuantitativamente la ampliación de la garantía.: Hasta 20 puntos	Mayor cobertura de tiempo de garantía en roturas, defectos y necesidad de repuestos. Aportar mayor caducidad a la solicitada en el PPT amplía el tiempo de utilización del producto que se envía a los Centros de Atención Primaria, consiguiendo menor consumo, menos recambio de productos, y suponiendo un ahorro económico. Además, con ello se consigue generar menos residuos favoreciendo al Medio Ambiente.	Por cada año de garantía adicional.	4 puntos
				No presenta declaración ampliación garantía.	0 puntos
3 Sublote 3.1- 3.2	FRIGORIFICO DOMESTICO	NÚMERO 1: Se valorará la ampliación de la garantía mínima en función de la siguiente tabla, hasta un máximo de 5 años sobre el mínimo establecido, presentando una declaración responsable del cumplimiento indicando cuantitativamente la ampliación de la garantía.: Hasta 20 puntos	Mayor cobertura de tiempo de garantía en roturas, defectos y necesidad de repuestos. Aportar mayor caducidad a la solicitada en el PPT amplía el tiempo de utilización del producto que se envía a los Centros de Atención Primaria, consiguiendo menor consumo, menos recambio de productos, y suponiendo un ahorro económico. Además, con ello se consigue generar menos residuos favoreciendo al Medio Ambiente.	Por cada año de garantía adicional.	4 puntos
				No presenta declaración ampliación garantía.	0 puntos



**Comunidad
de Madrid**

8. DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La duración del acuerdo marco será de 12 meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, pudiéndose prorrogar por 36 meses adicionales.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

Para el acuerdo marco, no se establece garantía definitiva y deberá constituirse en base a los contratos derivados que se suscriban. Con un valor del 5 por 100 del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

10. ENTREGA DEL SUMINISTRO Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

Las entregas del suministro se harán de acuerdo con la programación que establecerá la Gerencia Asistencial de Atención Primaria en los distintos almacenes, punto logístico o centros sanitarios, en el lugar y ubicación que se indique

11. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Gerencia establece como objetivo prioritario reforzar su compromiso con la sostenibilidad y la protección del medio ambiente. En este contexto, resulta necesario considerar y seleccionar proveedores cuya actividad y productos puedan tener una incidencia significativa tanto en la calidad del servicio como en el impacto medioambiental. Por ello, se considera fundamental requerir a los adjudicatarios el compromiso de mantener o mejorar los estándares medioambientales durante la ejecución del contrato.

A lo largo de toda la ejecución del contrato podrán realizarse las comprobaciones del cumplimiento de dicho plan por parte de los responsables del contrato, desde la Administración.

Es también condición especial de ejecución el pago en plazo a los subcontratistas o suministradores.

12. PENALIDADES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), se podrán imponer penalidades en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario, abarcando la penalidad por demora en la entrega: por incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato, por ejecución defectuosa del contrato y por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, concretadas en el PCAP.

El incumplimiento de las condiciones medioambientales establecidas como especiales de ejecución del contrato conllevará la resolución del contrato, al tratarse de un requisito esencial vinculado al objeto contractual.

Todos los incumplimientos en los que incurra el contratista quedarán debidamente reflejados en los certificados de suministro emitidos por la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.



**Comunidad
de Madrid**

Dirección Técnica de Compras, Suministros y Gestión Económica
Gerencia Adjunta de Gestión y Servicios Generales
Gerencia Asistencial de Atención Primaria
CONSEJERÍA DE SANIDAD

13. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Subdirector Técnico de Compras y Suministros de la Dirección Técnica de Compras, Suministros y Gestión Económica de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, que actuará como unidad encargada del seguimiento operativo y ejecución del contrato, velando por su correcta ejecución.

Corresponde al responsable del contrato las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- Dictar las instrucciones necesarias al contratista con el fin de asegurar la realización de la prestación pactada.
- Requerir, en su caso, la subsanación de los defectos observados o que proceda a un nuevo servicio de conformidad con lo pactado.
- Proponer la imposición de penalidades y descuentos en la facturación por incumplimientos contractuales.
- Verificar y planificar la realización de la prestación en el plazo previsto de ejecución, programando las anualidades, y, en caso de que se produjesen demoras, determinar las causas asociadas.

LA VICECONSEJERA DE SANIDAD
P.D.EL GERENTE ADJUNTO DE GESTION Y SERVICIOS GENERALES
(Resolución 342/2021, 13 septiembre, BOCM N° 222, de 17 de septiembre de 2021)

Firmado digitalmente por: CHACON SANCHEZ MOLINA FRANCISCO JAVIER
Fecha: 2026.07.07 08:03